

Instituto Federal de Telecomunicaciones  
 Autoridad Investigadora  
 Lista de Notificaciones  
 del día lunes 6 de junio de 2022.

La presente lista se emite en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables a cada una de las actuaciones aquí referidas.

Expediente	Área	Objeto	Fecha de Emisión	Fecha de Lista
AI/DC-001-2020	DGCM	Visto el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones el veintitrés de mayo de dos mil veintidós con folio electrónico GIFT22-3160. Se tiene por presentado el escrito y por realizadas las manifestaciones contenidas en él. Por lo que hace a su solicitud de dejar de tener como autorizada a diversa persona, así como de tener por autorizada a diversa persona, se hace de su conocimiento que no ha lugar a acordar de conformidad con la solicitud anteriormente citada. Lo anterior es así, toda vez que el segundo párrafo del artículo 111 de la LFCE, establece que “[...] [l]os agentes económicos o su representante legal podrán autorizar a las personas que estimen pertinente [...]” y en el caso concreto, se advierte que quien tiene la pretensión de autorizar a diversa persona, para los efectos del párrafo tercero del artículo 111 de la LFCE, así como dejar de tener por autorizada a otra diversa, no es el representante legal del agente económico, sino una persona autorizada en términos del segundo párrafo del artículo 111 de la LFCE, lo cual de conformidad con el multicitado artículo solo es facultad de los agentes económicos o del representante legal. Notifíquese.	01/06/2022	06/06/2022
E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013-I	AI	Vistas las constancias que obran en el expedientillo, en particular el oficio con número de Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones 011258, y el acuerdo emitido por la Titular de la Autoridad Investigadora el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual ordenó la apertura del expedientillo con la única finalidad de que la Autoridad Investigadora realizara las diligencias correspondientes, para la debida notificación de un Oficio de Probable Responsabilidad a determinado agente económico. Se señala que el Oficio de Probable Responsabilidad ha sido debidamente notificado el cinco de febrero de dos mil veintiuno, de conformidad con el procedimiento previsto en el Convenio sobre la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales o Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial, hecho en la Haya, el 15 de noviembre de 1965. Asimismo, se señala que mediante la resolución P/IFT/260122/27 aprobada por el Pleno del Instituto Federal de	06/06/2022	06/06/2022

Expediente	Área	Objeto	Fecha de Emisión	Fecha de Lista
		Telecomunicaciones en su sesión celebrada el veintiséis de enero de dos mil veintidós, se ordenó el cierre del expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013 respecto a determinado agente económico, mismo que motivó el acuerdo de apertura del expedientillo. En este sentido, toda vez que el Oficio de Probable Responsabilidad ha sido notificado a determinado agente económico, no existen diligencias pendientes de realizarse dentro del expedientillo. Por lo tanto, se ordena el cierre del expedientillo número E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013-I. Notifíquese.		

**Gilberto Medrano Estrada**

**Director General Adjunto de Análisis Jurídico**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil catorce.